

**REQUISITOS ESPECIFICOS PARA UN PROGRAMA DE FORMACION DE
ESPECIALISTAS EN
HEMATONCOLOGÍA PEDIÁTRICA**

En caso que alguno de los contenidos de estos requisitos específicos no concuerde con los " Criterios Generales de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Médicas" publicados por la CNA el 21 de abril de 2014, predominará este último texto.

Nota Importante: Para APICE estos requisitos constituyen una guía para lograr la mejor formación posible: su grado de aplicabilidad debe ser considerado caso a caso

Julio 2014

1 POSTULACIÓN: Médico Cirujano Pediatra, titulado en Chile o con título otorgado en el extranjero y debidamente revalidado.

2 SELECCIÓN: El proceso de selección para acceder al Programa es privativo de cada Universidad, pero debe ser explícito, ecuánime y objetivo para todos los postulantes a una misma facultad.

3 TÍTULO: El título que se otorgará será de HEMATONCÓLOGO PEDIATRA

4 DURACIÓN: 2 años, Jornada Completa, con 40 horas semanales diurnas.

5 CENTRO FORMADOR:

Es un conjunto acreditado de Unidades Clínicas, académicas y administrativas bajo la tuición efectiva y comprobada de una Facultad de Medicina acreditada por la CNA. El propósito es desarrollar un programa de formación de subespecialidad conducente al título de Hematoncólogo Pediatra.

Este conjunto puede estar constituido por una Unidad Académica Base, Unidades Asociadas y Unidades Complementarias.

5.1 Unidad Académica Básica es una unidad docente asistencial donde se asienta la administración académica del programa. Debe ser un servicio ó unidad de Hemat oncología Pediátrica inserta en un centro hospitalario de alta complejidad que desarrolle atención cerrada y ambulatoria, con características de ser un centro clínico, docente y asistencial asociado a una Facultad de Medicina acreditada por la CNA.

5.2 La Unidad Básica podrá incluir hasta 2 **Unidades Clínicas Asociadas**, insertas en centros de alta complejidad, separadas de la unidad académica base por límites geográficos o institucionales, pero integradas al proceso formador en virtud a su aceptación implícita o explícita de los postulados académicos, políticos y de gestión, emanados de la declaración de los principios que guía la misión y los propósitos formadores de la Facultad de Medicina que las ampara y al compromiso académico de sus integrantes

5.3 La Unidad Clínica Básica debe contar con una administración e infraestructura, dotación de personal profesional y técnico apropiado para atender un número de pacientes hospitalizados y ambulatorios que le permita al médico que realiza el programa, una formación y experiencia en el aprendizaje y abordaje clínico adecuado. El médico en formación debe tener pacientes a su cargo con la debida tutoría.

5.4 El mismo Programa debe ser realizado tanto en Unidad Académica Base como en las Unidades Asociadas acreditadas por la misma Facultad de Medicina de la Universidad ,acreditada por la CNA. Parte del programa se puede realizar en Unidades Complementarias, con un máximo de 1/6 de los 2 años.

5.5 Las Unidades Complementarias son unidades clínicas donde se realizan determinadas actividades de un programa. Dichas unidades pueden ser parte de una Facultad de Medicina ajena a la del programa de que se trate. Su actividad se denominará complementaria o de colaboración. Las actividades complementarias

sólo podrán realizarse en un centro formador o en el campo clínico prioritario de otra Facultad de Medicina con la expresa autorización y bajo la tuición académica de ésta última. Deberán tener dotación de profesionales con características similares a la Unidad Básica, en su calidad académica, docente y asistencial.

6 PROGRAMA En cada Facultad debe haber un programa único para la especialidad, aunque éste se desarrolle simultáneamente en más de un Centro Formador dependiente de la misma Facultad. El programa siempre se realizará en un Centro Formador asistencialmente acreditado por el MINSAL, donde deben desarrollarse al menos un 5/6 de sus actividades expresadas en términos de tiempo de permanencia efectiva del alumno en el programa. El conjunto de las actividades complementarias de un programa no podrá exceder un sexto de la extensión total del mismo.

7 JEFE DE PROGRAMA. Deberá ser un Hematoncólogo Pediatra certificado, que pertenezca a la categoría de profesor de la Facultad y que tenga con ella un contrato formal de al menos 22 h. universitarias

8.1 EQUIPO DOCENTE.

El centro formador debe contar con Hematoncólogos Pediatras certificados con beca universitaria nacional o extranjera o título de CONACEM, en número suficiente, con contrato universitario, contando con al menos 11 hr docente por cada médico en formación.

Los profesionales sin contrato universitario que participan como docentes en el programa, deben ser Hematoncólogos Pediatras certificados, autorizados por la facultad, adscritos al programa con compromiso formal

9 INFRAESTRUCTURA.

9.1 Cuando la Unidad Base es un Hospital, este debe ser un establecimiento de alta complejidad que cuente con Servicio de Pediatría de al menos 50 camas, Unidad de Urgencia Pediátrica, UCI Pediátrica, Neonatología, Cirugía Infantil, Unidad de atención para pacientes hematoncológicos abierta y cerrada, incluyendo cuidado paliativo.

9.2 SERVICIOS DE APOYO

9.2.1 Laboratorio general ,Laboratorio de Hematología (incluyendo microscopio para docencia) .

9.2.2 Acceso por derivación a laboratorio especializado de citometría de flujo, biología molecular y genética.

9.2.3 Unidad de Medicina Transfusional

9.2.4 Anatomía Patológica

9.2.5.Imagenología

9.2.6 Acceso por derivación a Radioterapia

9.2.7 Acceso por derivación a Unidad de trasplante de progenitores hematopoyéticos.

9.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

9.3.1 Textos básicos de estudio de la especialidad

9.3.2 Biblioteca con acceso directo y online

9.4 ACOMODACIONES :

9.4.1 Sala de estar y estudio que incluya espacios de vestuario y baño

9.4.2 Sala de reuniones académicas adecuadas en número y espacio con equipo audio-visual .

10. EVALUACIONES. Cada programa debe contar un sistema de evaluación conocido por todos los integrantes del equipo y los estudiantes de la especialidad que permita medir el rendimiento, orientar la formación y calificar las rotaciones, semestres o años académicos

Al finalizar el Programa, los candidatos deben haber completado una tesis o un trabajo de investigación ,requisito para rendir el examen final

11. REGLAMENTACIÓN. Cada Facultad de Medicina debe contar con un Reglamento de los estudios de Postgrado que incluya todas las disposiciones relativas a la escala de calificaciones, normas de aprobación, reprobación y repetición de actividades, promoción, suspensión y postergaciones de estudios, eliminación de alumnos, condiciones para el egreso y otorgamiento de certificados y títulos. Esta reglamentación debe ser dada a conocer a todos los alumnos de los programas de especialización desde el momento de su ingreso.

12. AUTOEVALUACIÓN y RETROALIMENTACIÓN. Debe existir un sistema de evaluación del programa con participación de los docentes y residentes y con mecanismos de retroalimentación hacia las unidades académicas responsables y la facultad que auspicia y administra el programa.